



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 580-2015-MDM/A

Mala, 29 de Setiembre del 2015

VISTO:

El Oficio N°-23-AC-GRUTEMA-P-15, el cual solicita reconocimiento de deuda conforme al Convenio de Cooperación Cultural de Difusión y Promoción del año 2014, Informe N° 1511-2015-SGL-GAF/MDM, Informe N° 0223-2015-GPP/MDM, Informe N° 0760-2015-GAL/MDM y Proveído N° 2003-GM/MDM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Presupuestaria del Estado, establece que los gastos no pagados y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.2 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que: "El Total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha".

Que, mediante Informe N° 760-2015-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Legal en el Análisis Técnico Legal; que en el caso sub. Materia, existe reclamo o petición de derecho de un administrado sobre una deuda pendiente de la Municipalidad, por un trabajo realizado, que fue acordado por una Sesión del Concejo Municipal de Mala, que en tal virtud, los acuerdos del Concejo Municipal deben ser respetados por los órganos administrativos de su competencia, y ejecutar su cumplimiento de acuerdo a ley, del mismo modo la Gerencia en mención opina que se declare PROCEDENTE, el reconocimiento de la deuda de pago de Municipalidad Distrital de Mala con la Asociación Cultural – GRUTEMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, en concordancia con los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que facultan al Señor Alcalde aprobar mediante resolución correspondiente los actos de carácter administrativo para su ejecución, con el visto bueno de Gerencia municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, se;

Municipalidad Distrital de Mala

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, en calidad de DEUDA DEVENGADA, la obligación pendiente, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al periodo expresado en el informe N° 0223-2015-GPP/MDM, contraída a favor de la Asociación Cultural – GRUTEMA, por 30 presentaciones en el periodo 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosario Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE